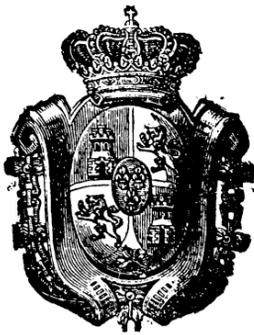


SALE TODOS LOS DIAS,  
Y SE SUSCRIBE EN MADRID  
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,  
Y EN LAS PROVINCIAS  
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 1524.

JUEVES 17 DE ENERO DE 1839.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

## ACTAS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Segunda seccion.—Circular.

El Sr. Ministro de la Guerra en 31 de Diciembre último dice al de la Gobernacion de la Península de Real orden lo que sigue:

«Al capitán general de Castilla la Vieja digo con esta fecha lo siguiente:

«He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la comunicacion de V. E. de 23 del actual en que al dar parte de que se ha dado por concluida la requisicion en la provincia de Leon por haber firmado la presentacion y reconocimiento de los caballos que hay en ella, consulta V. E. si la comision de requisita de dicha provincia ha podido darla por concluida antes del 1.º de Febrero del año próximo venidero como señala la Real orden de 4 de Octubre último. Enterada S. M., se ha dignado resolver que tanto en la citada provincia como en cualquiera otra en que se requisen todos los caballos útiles que existan en las mismas antes del término señalado, no debe darse por concluida la requisicion, ni cesar en su encargo las comisiones de requisita hasta el expresado dia 1.º de Febrero, para evitar que en las provincias que se hallen en el caso que la de Leon, se refugien caballos de otras y se liberten indebidamente de la suerte de requisicion que con arreglo á lo mandado deben sufrir.»

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su mas puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1839.—El subsecretario, Juan Felipe Martinez.—Sr. gefe político de....

## PARTES.

El general en gefe del ejército del Centro dice en comunicacion de 10 del actual desde Segorve, que decidido á proteger el fuerte de Villafamés, sitiado por el enemigo, emprendió su marcha desde Teruel, y consiguió el objeto haciendo que el enemigo levantara el sitio y que no invadiese la huerta de Valencia, como lo habia meditado y emprendido, pues que se retiró sobre sus guaridas de la sierra de Espadan, Onda y Artana; razon por la que el brigadier Azpíroz, que iba en su seguimiento, despues de introducir el 7 un convoy de viveres y municiones en el citado castillo de Villafamés, habia hecho alto en Betera. El expresado general en gefe participa igualmente que el comandante general de la 2.ª division, sabedor de los movimientos de la faccion Llangostera, la estrechaba de cerca cubriendo al mismo tiempo el convoy de municiones, que procedente de esta corte, se dirigia á Zaragoza; y que el brigadier Mir habia llegado el 8 del corriente á Moureal, de cuya villa huyó momentos antes la indicada faccion, dirigiéndose al campo de Visiedo, y aun cuando no le fue posible perseguirla por la oscuridad de la noche y larga marcha que llevaba su tropa, consiguió desvanecer el riesgo que amenazaba al citado convoy de municiones.

El general en gefe del ejército del Centro, con fecha 10, trascribe un parte que le da el comandante general de Castellon, y este el que le dirige con fecha 6 el comandante militar de Villafamés con relacion á la defensa hecha de dicha villa. En la mañana del 3, dice, se situaron unos 300 infantes y 150 caballos enemigos en las avenidas y montes que dominan aquella poblacion, desde donde principiaron un fuego lento que á la caída de la tarde, con los refuerzos que recibieron, se hizo muy vivo y continuado; y esto unido á los antecedentes que ya habia y á los movimientos que hizo el enemigo despues de oscurecido dieron á entender que su designio era atacar aquel fuerte con la artillería que tenia detenida en la Montalvana. Resuelta la guarnicion, compuesta de un destacamento de artillería de marina y de la columna móvil de Castellon, á defenderle, se tomaron todas las disposiciones convenientes, siendo una de ella la de reforzar sus muros, en cuyo trabajo se emplearon el mismo comandante militar, todos los oficiales y tropa, y los individuos del ayuntamiento, con particularidad

el alcalde y su secretario. Los enemigos, continúa, estuvieron sin cesar de hacer fuego, tanteando la parte de muralla mas débil para asaltarla con escalas; mas el acertado fuego y serenidad de los defensores frustraron este proyecto.

En la mañana del 4 aparecieron las baterías continuadas al Este de la villa, y en un monte distante un tiro de fusil: los mejores tiradores de tropa, Nacionales y movilizados que se escogieron al efecto ocuparon la torre de la iglesia; pero el enemigo apostado en los olivares, casas de arrabal y monte, donde estaban las baterías, y Cabrera con su estado mayor, hicieron todo el dia un fuego vivísimo de fusilería: por la noche repitieron las tentativas de asalto, pero en balde; y subieron la artillería, que empezó á jugar contra la poblacion á las ocho y cuarto de la mañana del 5. El primer cañonazo de los sitiadores fue contestado por los sitiados con un grito general de alegría, y desde este momento redobló sus esfuerzos la guarnicion, á pesar de no contar la plaza para su defensa con una sola pieza. Sobre las dos de la tarde, añade el comandante militar de este punto, cesó el fuego de artillería el enemigo, y retiró un cañon, verificando lo mismo con el otro despues de entrada la noche, si bien el de fusilería siguió hasta la madrugada del 6, en que un silencio general anunció la retirada del enemigo. En este estado fue destacada la mitad de la guarnicion al reconocimiento del campo, y quedaron destruidas las baterías.

Dice el comandante militar le cabe la satisfaccion de que por nuestra parte no haya habido desgracia alguna, sin embargo del vivo fuego del enemigo, cuya pérdida consiste en 10 muertos, entre ellos dos oficiales, y mas de 30 heridos de todas clases. El mismo elogia la conducta de D. Dionisio Martinez, capitán graduado de artillería de marina, y D. Antonio Reberter, de la columna móvil de Castellon, gefes de la guarnicion, por la actividad y decision que han demostrado en este lance, la del ayuntamiento y alcalde por el celo que han desplegado y la bizarría de la tropa. Y el comandante general de Castellon y general en gefe del ejército al transmitir este hecho al Gobierno de S. M., confirman estas recomendaciones, añadiendo á ellas la del expresado comandante militar de Villafamés.

S. M. en su consecuencia, y satisfecha del leal comportamiento del comandante militar, tropas de la guarnicion y ayuntamiento de dicha villa, se ha servido mandar se den á todos las gracias en su Real nombre, y que se publique en la Gaceta.

El capitán general de Castilla la Nueva, con referencia á parte que le da el comandante general interino de la provincia de Toledo con fecha del 13, dice que las operaciones practicadas en aquellos últimos dias han producido la captura de siete facciosos, la presentacion de seis á indulto, haberles muerto tres caballos, y rescatado un ganado de 400 y tantas cabezas, seis pares de mulas y otros efectos robados.

## ANUNCIOS OFICIALES.

POR providencia del Sr. D. Tomas Pacheco, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del número de la misma D. Juan Manuel Aguado, se ha señalado el dia 20 del corriente á las diez de su mañana en la casa posada de S. S. para continuacion de la junta de acreedores á los bienes que usufructúa en Aragon la Excm. Sra. duquesa viuda de Híjar. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los interesados por si gustan asistir á dicho acto, apercibidos de no verificarlo á estar y pasar por la resolucion de los concurrentes.

HABIENDOSE hecho postura al arrendamiento del paso de la barca de Villamanrique, perteneciente á la encomienda mayor de Castilla, agregada á la nacion, por un año y cantidad de 93 rs., se ha señalado para su primer remate el dia 17, para el segundo el 27 del corriente mes, y para el tercero y último el dia 6 de Febrero próximo, previas las mejoras de instruccion, en la casa administracion de la misma encomienda en Villarejo de Salvanés desde las doce á la una de los mismos dias. Lo que se anuncia para quien quiera hacer mejora.

HABIENDOSE denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Mateo Miguel de Aillon por el promotor fiscal Don Patricio Joaquin de Avila en concepto de subversivo el artículo que con la denominacion de Mosaico del periódico titulado *Nosotros* de 7 del actual, núm. 289, principia: «El 5 de Enero,» y concluye «el Sr. D. Carlos,» se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que con arreglo á la ley debian componer el jurado; y habiéndose realizado con las formalidades que la misma previene, tocó á los sugetos siguientes: D. Tadeo Sanchez Escandón, D. José Gonzalez Perez, Don

Francisco Garrido, D. Manuel Ulibarri, D. Julian Javier, Don Cristóbal Algaba, D. Ventura Llorens, D. Tomas María Vizmanos y D. Francisco Lopez Olavarrieta, los cuales declararon haber lugar á la formacion de causa por ocho votos contra uno, y el Sr. presidente publicó la votacion.

## REDACCION DE LA GACETA.

### CORTES.

#### CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ.

Sesion del dia 16 de Enero.

Se abrió á la una.

Leida el acta de la anterior, quedó aprobada en votacion nominal por 72 señores que se hallaban presentes.

El Sr. conde de las NAVAS hizo una rectificacion sobre el Diario de Cortes, acerca del discurso pronunciado por S. S. en la sesion de ayer.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION de Real orden pide al Congreso se le devuelva el expediente que existe, relativo al canal de Castilla, por necesitarse en su ministerio.

La comision de Peticiones presenta el dictámen, desde el núm. 101 al 22, y se anunció que se imprimiria por apéndice y se discutiria en el dia señalado.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Villalba, Diputado por Cádiz, en la cual pone en conocimiento del Congreso la no admision del cargo que se le ha conferido, relativo á la junta que ha de pasar á Ultramar. Pasó á la comision que entiende en casos de reeleccion.

El Sr. PRESIDENTE: El orden del dia debe empezar por la continuacion de la interpelacion suspensa ayer: no hallándose presente el Gobierno, no puede tener efecto particularmente sin la presencia del Sr. Ministro de la Gobernacion, por lo que se suspenderá. Los demas puntos señalados son, estados excepcionales, ayuntamientos y canal de Castilla; pero este proyecto tiene un voto particular, y su autor no puede hallarse presente, porque así lo ha avisado; por consiguiente se pone á discusion el dictámen sobre estados excepcionales. Antes de proceder á la discusion de este asunto, es de mi deber dar cuenta de una peticion.

Se leyó una proposicion de los Sres. Gamero, Anguera, marques de Casa-Irujo, Carrasco (D. Juan), Arteta, Moscosó y Carbonell, que decia así:

Pedimos al Congreso se sirva acordar que continúe la discusion de ayuntamientos que tan adelantada está, y se la dé preferencia antes que á otro proyecto, como no sea de recursos ó presupuestos.

El Sr. PRESIDENTE: El art. 21 del reglamento me impone entre otras obligaciones la de señalar y dirigir las discusiones, y la de fijar las cuestiones que se han de discutir. Esta proposicion se roza con una de las disposiciones del reglamento: esto para mí importaria poco, siempre que el Congreso lo conceptuase útil; pero debo decir en honor de la verdad lo que ha habido.

Empezamos la discusion del dictámen sobre ayuntamientos, y su historia es la siguiente:

Continuó la discusion, y la comision retiró algunos artículos, y los presentó de nuevo hasta el art. 12, en el cual quedó suspenso, y la comision lo retiró como esencial para reentarlo nuevamente redactado. En este estado se puso á discusion la ley de estados excepcionales; y esta ya empezada quedó suspensa para otro dia. Los Sres. Diputados me anunciaron que quisiera á discusion alternativamente una ley y otra; yo que soy el Presidente deseaba complacer á todos. En este estado se me hizo una insinuacion de parte de un poder del Estado, á quien esta silla debe complacer; por eso me decidí definitivamente á anteponer los estados excepcionales á la discusion de ayuntamientos. Esta era la situacion verdadera cuando se presentó esa proposicion, y se roza, digámoslo así, y ataca hasta cierto punto las no llamaré prerogativas, sino el encargo que tengo.

No servirá esto por mi parte de obstáculo alguno, pues me conformaré á lo que el Congreso resuelva; pero debo hacer presentes á los Sres. Diputados todos estos antecedentes. La razon por que he antepuesto los estados excepcionales á los ayuntamientos no ha sido ni por contemporizar con los Sres. Diputados, ni por alguna otra cosa, sino por contemporizar con la insinuacion de un poder del Estado, á quien la silla debe tener consideracion. El Sr. Arteta tiene la palabra como uno de los firmantes.

El Sr. ARTETA: Si el Sr. Presidente hubiese estado en el interior de los Diputados que han firmado la proposicion, hubiera excusado hacernos una historia prolija del asunto de la discusion que decimos. Historia para mí nueva, porque como ni acaudillo, ni he sido conducido jamas por nadie, ni me mezclo en esas cuestiones de partidos, y llamo partidos porque son le-

gítimos y parlamentarios; soy peregrino á esas cuestiones. Algo he sabido; pero protesto que cuando lo he sabido ha sido cuando se ha presentado la proposición. Repito que si el Sr. Presidente hubiera estado persuadido, y lo hubiera estado habiendo visto alguno de los individuos que han firmado la proposición, conocería que no había tendencia alguna contra sus facultades. Todos estamos persuadidos del tino, imparcialidad y mesura con que dirige las cuestiones; y también estamos convencidos de que esta ley había llamado la atención de S. S., puesto que hace un mes está puesta á discusión con otros asuntos; pero que á pesar de la preferencia que quería dar el señor Presidente, no dejará de conocer el Congreso y la nación entera que ha habido otras cuestiones del momento que han obstruido el camino, en el cual el Presidente había puesto á discusión esta cuestión.

Creyendo pues, remover estos obstáculos hemos presentado esta proposición para que se diga y declare que de los asuntos que pueden ocuparnos, ninguno hay tan importante como el de ayuntamientos, á no ser el de la cuestión de presupuestos ó recursos. Esta, señores, es el objeto primordial de las Cortes, porque encierra el depósito de las libertades públicas: ninguna tiene mas preferencia que esta. Excepto las que he referido, no hay otra que merezca tanta atención como la ley de ayuntamientos.

Esta ley se principió á discutir en la legislatura pasada, y espontáneamente el Congreso en el discurso de la corona dijo que se ocuparía de esta cuestión; el discurso de la corona reneva también esa oferta, y el Gobierno actual ya ha dicho que adopta la contestación al discurso de la corona. Véase pues, si esta cuestión estaba destinada á ser ventilada por todas partes. Pero por poderosas que estas razones sean, hay otras superiores que son lo prevenido en la Constitución en tono imperativo, respecto á que dice que las leyes determinarán la organización de los ayuntamientos; por consiguiente, sin que hagamos estas leyes, queda incompleto el régimen administrativo de esta nación; pero aun cuando no lo diga la Constitución, lo dice la razón. Nosotros debemos ocuparnos de la ley de ayuntamientos: la necesidad de los pueblos así lo exige, los ayuntamientos que están nombrados son interinos, y ya se sabe cuán perjudicial es la interinidad para todo mando, y mucho mas para los cuerpos municipales, en los cuales siempre hay desaliento no habiendo remuneración.

Puede decirse, sin que se crea que es exageración, que la mayor parte de los pueblos están interesados en que se discuta esta ley, porque en ella se fija su suerte, y desean que si alguna vez se levantan los Diputados á hablar, sea para ocuparse en cuestiones que interesen á los pueblos. Solo así se creará el espíritu público: las teorías no lo crean sino cuando son hechos que se aplican á la economía social; por estos motivos estaba impulsado á que esta cuestión se tocara. Ya que S. S. ha descubierto la historia secreta de este negocio, historia para mí desconocida, dirigiré dos palabras.

No sé qué inconveniente pueda haber en los partidos políticos, partidos necesarios en esta clase de Gobierno, en que se aborde esta cuestión, y se fije el sistema directo para la elección municipal. Es verdad que los partidos, verificándose la elección por método indirecto, pueden conciliar mejor sus deseos porque concurre un corto número á elegir; y así se ha visto en Madrid que no han llegado á 200 los que han asistido á la elección de compromisarios, y á 200 se les divide con facilidad.

El orador insiste en la necesidad que hay de proceder á la discusión de ayuntamientos, porque con su organización se tendrá en los pueblos una fuerza inmensa, la cual estará interesada y aunada de corazón con el poder principal del Estado.

Se pregunta al Congreso si toma en consideración la proposición, y resuelve afirmativamente.

Al preguntar si se aprueba, piden varios señores la palabra; y leída la lista por el Sr. Presidente, resulta que la han pedido en contra los Sres. Infante, Baeza, Burriel y Valdes; y en pro los Sres. Carrasco (D. Juan) y Cambrónero.

El Sr. OLOZAGA dice que en su concepto no se debe juzgar la resolución del Congreso, porque se ha hecho la pregunta de si se aprobaría, y cree que debía haberse dicho si pasaría á las secciones. Que no es de opinión S. S. de que pase á ellas, pero que la pregunta debe hacerse según previene el reglamento.

Después de una breve explicación del Sr. Mayans en contestación al Sr. Olózaga, se pregunta al Congreso si pasará á las secciones, y resolvió negativamente.

El Sr. INFANTE: Me opongo á la proposición del Sr. Arteta por la misma razón que me he opuesto siempre; porque he observado en las diferentes ocasiones que he sido Diputado que todas estas proposiciones lo que han hecho ha sido, permitásemme la expresión, es poner en ridículo á todos los que las han aprobado. En todas las legislaturas, desde el año de 1822, se han hecho proposiciones para que las Cortes se ocupen en dar preferencia á algunos asuntos. Pero hay que ver, señores, que tanto en el reglamento de entonces como en el de ahora están autorizados los Presidentes para presentar á las Cortes los asuntos que crean convenientes; ¿y para qué nosotros barrenar, ni entonces ni ahora, lo que el reglamento previene? Si el Presidente de la mesa es el producto de la mayoría, y en quien se deposita nuestra confianza, ¿por qué no se la dejamos? Hasta ahora he visto con placer, y también la nación lo habrá visto, la mesura con que se han discutido cosas importantes; y si se ha visto esto, señores, á qué volver á meterse en la borrasca, borrasca que me atrevo á temerla.

(Los Sres. Benavides, Pacheco, Carrasco y Armendariz piden la palabra en pro; y los Sres. Madoz y Lujan en contra.)

Yo procuraré probar que con esa cuestión volveremos á tener días de amargura.

Ha hecho ver el Sr. Arteta las ventajas de que los ayuntamientos se nombren por elección directa. Estoy de acuerdo con S. S., y tanto que he aprobado el artículo en que esto se determina; pero no será aquí donde se han de ver los gladiadores: en otra parte se verá que aun no se ha resuelto.

Habiendo dicho el Sr. Presidente que el Gobierno le ha indicado el que esta discusión se aplazase para otra ocasión, ¿cómo, no estando de acuerdo el Gobierno, puede el Congreso llevarla adelante sin temor alguno? La facultad del Gobierno está en retirar la ley, si lo tiene por conveniente; y si el Gobierno actual, que no fue el que presentó la ley, ha creído conveniente que no se discuta ahora, ¿con qué justicia se hará lo contrario? Yo quisiera, señores, por las razones que acabo

de manifestar, que no se aprobase la proposición del Sr. Arteta y demás señores: porque ¿cuál es la otra cuestión que se ha empezado á discutir, y la que se presentaba hoy al Congreso? ¿es acaso de menos importancia que la ley de ayuntamientos de los estados excepcionales? ¿No es de suma importancia? ¿No estamos sufriendo continuamente un grito que resuena en todos los ángulos de la Península sobre los estados excepcionales? ¿No hemos alguna vez de fijar los límites que tienen las autoridades en esos estados excepcionales? ¿No estamos viendo que continúan en una porción de provincias pacíficas desde hace un año que están declarados? ¿Desde la legislatura anterior el Gobierno no se ocupó de este punto importante, y presentó un proyecto al Congreso? ¿No está dado este dictamen? Y desde entonces ¿no se ha empezado á discutir? ¿Por qué no ha de ocupar su lugar una ley tan importante? La ley de ayuntamientos ¿es tan urgente que se discuta? Si se hubiera dicho en Noviembre, tendrían razón; pero cabalmente se dice en una época en que están nombrados todos los ayuntamientos de la monarquía. Se dirá que discutida esta ley, y sancionada, se volverían á nombrar: ¿cuándo se nombrarían? Acaso en Junio ó Agosto. Por tanto creo que, tratándose de dos leyes importantes, yo no veo mas utilidad en la de ayuntamientos que en la de estados de sitio: por estas razones creo que el Congreso no debe aprobar la proposición.

El Sr. ARTEA dice que se limitará á contestar al Sr. Infante sobre algunos particulares.

Que en cuanto á lo que ha dicho sobre poner en ridículo á los que aprueben esta proposición, ha padecido una equivocación; pues lo que se manifiesta es un testimonio en favor del país, y para probarlo, la prensa que se apodera de estas cuestiones, y la nación, darán su dictamen.

Que no se ha penetrado el Sr. Infante del objeto de la proposición, porque en ella se dice que se dé preferencia á la ley de ayuntamientos antes que á otra que no sea la de presupuestos ó recursos para terminar la guerra.

Acercá de las borrascas que ha hecho ver el Sr. Infante pueden ocurrir con la discusión de esta ley, cree S. S. que los hombres honrados no se mezclan en ellas, sino muy al contrario lanzan un anatema contra los que las promueven.

Otra de las cosas que aquí se han dicho, continuó, es que la opinión del Gobierno era que se aplazase esta discusión. Siento no haber sabido esto antes, pues como leal español y Diputado hubiera cedido á cualquiera insinuación de su parte, pues no soy yo quien quiere provocar cuestiones que puedan embarazar la marcha del Gobierno. Mi interés está cifrado en que esta causa siga adelante y se consolide cuanto antes el triunfo de la libertad y del trono de Isabel II. Por consiguiente hubiera sido muy dócil á una indicación de esta especie; y no sé cómo, habiendo estado el Gobierno de S. M. pleno al frente del Congreso de Diputados, no llamó la atención sobre este asunto, pues exponiendo las razones tan poderosas que le obligaban á aplazar esta discusión, el Congreso se hubiera hecho cargo de ellas y la hubiera aplazado. Pero á mí se me figuraba que de manera ninguna podía embarazarle esta ley, ni remotamente podía yo pensar que ese fuese su ánimo. No hace mucho, señores, que nos dijo el Gobierno que aceptaba en todas sus partes la contestación del Congreso al discurso de la Corona, y en esta se dice que el Congreso se ocupará con preferencia de esta ley de ayuntamientos. Y diciendo el Gobierno que adopta en todas sus partes esta contestación, ¿por dónde me podía ocurrir que tuviese inconvenientes en que se discutiese? Protesto pues como hombre de honor, que no tenía tal noticia.

Señores, es preciso que se ponga en armonía el régimen administrativo de esos pueblos con el sistema político de la nación: en esto convienen trinos y troyanos, pues los Sres. Valdes y Salvato han convenido en un dictamen con esta idea. El Gobierno puede aceptar ó no el proyecto de ley sobre ayuntamientos; pero sea de esto lo que fuese, nada hay peor que la incertidumbre: discútalos el Congreso, y el Gobierno, bien lo apruebe, ó bien lo retire ó lo modifique; pero tengamos una cosa fija.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Señores, empiezo por manifestar que ha sido sumamente exacto el Sr. Presidente en lo que ha dicho relativo á la indicación que le hizo el Gobierno.

El Gobierno, señores, hace justicia á los autores de la proposición que se discute, y también á los que la han impugnado, en creer que les anima un buen celo por el mejor servicio del país, y el deseo de que las leyes orgánicas de administración se pongan en consonancia con la ley política; pero el Gobierno tiene la desgracia de ver los medios de conseguirlo de diferente manera que lo ven los Sres. Diputados. Yo voy á combatir esta proposición, haciendo abstracción de los objetos que se propone. Yo creo que la experiencia de todos los tiempos en que ha habido gobierno representativo, y señaladamente la de las Cortes constituyentes, habrá hecho que los Sres. Diputados se convengan de que estas proposiciones son inútiles, pues como ha dicho muy bien el Sr. Infante, ponen en ridículo á los que las aprueban, porque el Congreso acuerda hoy que se dé preferencia á un asunto sobre otro, para al día siguiente saltar sobre ella. Pues qué, ¿esta proposición valdrá mas que el acuerdo del Congreso de mañana, para que se tome en consideración un proyecto que puede presentarle acaso el Gobierno de interés mas vital?

El Congreso podía pues acordar la preferencia para este día; pero para mañana, ¿sabe lo que puede presentarse mañana á discusión? Y en las circunstancias en que nos encontramos ¿se cree que no podría el Gobierno presentar un proyecto que fuera de mayor importancia que este? Y si se presentara con un proyecto de ley para la ratificación de algun tratado que interesase á la nación, ¿se postergaría al proyecto sobre ayuntamientos? Véase pues como aun cuando el Congreso aprobara esta proposición, en la generalidad con que está concebida, no podría, tal vez, tener efecto. Pero yo creo, señores, que aparte de estas consideraciones que pueden mover al Congreso á desaprobar todas las proposiciones de esta especie, hay algunas para que no pueda entrarse en esta discusión ahora, porque, señores, ¿en qué estado está la discusión de la ley de ayuntamientos? Al Gobierno se le instó á que dijese si adoptaba ó no este proyecto, puesto que no había sido presentado por el actual ministerio. El Gobierno dijo que en el estado en que estaba la discusión no podía contestar; que haría las observaciones que tuviera por convenientes sobre cada uno de los artículos que se presentarían; pero que respecto á los artículos que se habían suspendido, y que formaban el verdadero sistema de esta ley, se abstendría de manifestar su opinión,

reservándose el ponerse de acuerdo con la comisión; pero mientras esto no sucede, ¿puede haber discusión sobre este punto? Téngase presente que este proyecto de ley procede del Gobierno y puede retirarlo: no dice que le retira, pero tampoco dice que le acepta. Por consiguiente, hasta que haya esta manifestación indispensable no creo que puede haber cuestión. Repito, señores, que yo no anticipo el pensamiento del Gobierno en este negocio; lo que digo es que el Gobierno no está ahora en el caso de entrar en él. El Congreso sin embargo, si creyese que se está en el caso de discutirse, resolverá lo que crea mas conveniente.

A petición del Sr. Landero se leyó el art. 21 del reglamento.

El Sr. FERNANDEZ BAEZA empezó diciendo que si la cuestión que presentaba el Sr. Arteta, se limitase á decir si el Congreso juzgaba ó no de importancia la discusión de la ley de ayuntamientos, no hubiera pedido la palabra en contra; y añadió que no se creyese por esto que discordaba en la elección directa, pues al contrario estaba enteramente conforme con ella, y quería que los principios sentados por el Sr. Arteta para fundar su proposición, los tuviera presentes en algun artículo de la ley que había de dar margen á grandes disensiones. Que si bien consideraba útil el proyecto de ayuntamientos, creía que debía preferirse á él el de estados excepcionales, como necesario é imprescindible, y que además no debía perderse de vista que en su concepto era peor que se hiciesen elecciones á mitad de año, que no el que continuasen estos por la elección indirecta; añadiendo que sin embargo de que era hasta fanático por la elección directa, no sabía si en estas circunstancias sería tan conveniente como lo creía el Sr. Arteta en cuanto á los pueblos pequeños.

Manifestó despues que no podía discutirse con preferencia á una cosa que la comisión no había presentado (*Pidió la palabra el Sr. Carramolino*), pues si bien existía, no con las modificaciones que había la comisión indicado tener que hacer, porque no sabía que hubiese presentado nuevo dictamen de los artículos que forman el sistema de la ley, y no habiendo dictamen no había sobre que pudiese recaer la discusión ni esa preferencia que se pretendía, concluyendo con rogar á los Diputados que no declarasen preferencia á nada sino en un caso de necesidad, y en este la declarase al proyecto sobre estados excepcionales, no á una ley que había de sustituir á otra, y que buena ó mala existía.

El Sr. CARRAMOLINO: Tengo que decir en nombre de la comisión, como su secretario, que el Sr. Ministro de la Gobernación no ha dicho que necesita ponerse de acuerdo con la comisión sobre este ó el otro artículo, sino solo que según se vayan discutiendo manifestará en cada artículo su opinión. Así es que el Sr. Presidente ha puesto al orden del día este proyecto de ley; y si el Gobierno hubiera tenido que hacer alguna indicación á la comisión, se hubiera acercado á ella el Sr. Ministro y la hubiera sacado de este estado de incertidumbre.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: El Congreso conocerá que yo no he hecho ningun cargo á la comisión: yo he dicho que el Gobierno cuando se le preguntó si aceptaba la ley, dijo que en el estado de la cuestión no podía dar la contestación absoluta que se le exigía; que haría las observaciones que tuviese por convenientes sobre los artículos que se estaban discutiendo; y que sobre los que quedaban, manifestaría su opinión, y para manifestarla se pondría de acuerdo el Gabinete con la comisión para ver si conseguía estar conforme con ella. El Gobierno no tenía necesidad para esto de aproximarse á la comisión; pero en materia tan importante creo que la comisión no se hubiera excedido en llamar al ministro como se hace en casos semejantes.

El Sr. CARRAMOLINO: La comisión no ha podido por ningun principio de consideración ni de delicadeza llamar al señor Ministro, porque todos sus trabajos han sido anteriores á su advenimiento al poder.

El Sr. CARRASCO (D. Juan), despues de manifestar que al firmar la proposición no había tenido el menor deseo de reconvenir al Gobierno, ni hacer cargo alguno á la comisión, y de referir lo que había pasado en la discusión de la ley de ayuntamientos, dijo: ¿Y cuántos artículos faltan de esta? Creo que son tres ó cuatro nada mas. ¿Y tres ó cuatro artículos que faltan de una ley han de impedir la conclusión de ella, y el Congreso ha de acordar que se posponga su discusión á la de otras que no ha empezado todavía? Además, otra de las razones que me han movido á firmar la proposición, es las reclamaciones que tengo de varios pueblos de mi provincia. Los ayuntamientos están formados; pero como todos ellos saben que esta ley está casi concluida, todos se creen provisionales y creen que van á durar uno ó dos meses, y el que cree estar en un destino poco tiempo, procura evadir los compromisos que ocurren, y dilatar las resoluciones que puedan comprometerle.

Haciéndose cargo en seguida de lo dicho por el Sr. Infante sobre que era ridículo aprobar esta proposición, dijo que mayor ridiculez era mantenerse en incertidumbre; y que respecto á lo manifestado por el Sr. Ministro de la Gobernación sobre que el Gobierno podía presentar un proyecto mas importante, añadió que si lo presentase pasaría á las secciones, nombrarían la comisión; daría esta su dictamen, y pasarían lo menos ocho días, cuando en tres ó cinco se concluiría la discusión de la ley de ayuntamientos.

Concluyó expresando que también deseaba que se discutiese la ley de estados excepcionales, pues tenía el honor de ser Diputado de una provincia que estaba en estado de sitio, á pesar de que con él se le había dado la paz por el digno general que la mandaba.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Yo he creído deber descartar una porción de cuestiones que se han tocado al examinar esta cuestión. No he entrado en la importancia de la ley de ayuntamientos, ni en la de los estados excepcionales. He dicho que la ley de ayuntamientos no tiene estado de discusión: la ley la presentó el Ministerio del año pasado, y al actual se le ha preguntado si la aceptaba en lo principal, y no ha dado contestación. Y en este estado, pregunto yo: ¿puede discutirse este proyecto?

El Sr. Carrasco ha dado por razón, la de que no faltarán mas que tres ó cuatro artículos, yo digo que rigurosamente no falta mas que uno. Pero qué ¿se compone solo de una parte esta ley? Se compone de dos, una su organización, otra sus atribuciones. ¿Y esta se ha empezado á discutir? Ha añadido el Sr. Carrasco, hablando de lo que es ridículo, que la ridiculez está en no manifestar el Gobierno su opinión. El Gobierno la ha manifestado en lo que importa á la nación; la ha manifestado en sus deseos de terminar por todos los medios po-

sibles la guerra civil, en preparar grandes aprestos militares para conseguirlo, y evitar cuanto pueda el que los liberales, que deben convertir su atención á un fin comun, se ocupen en hostilizarse, en hacerse una guerra atroz y en debilitarse. Esto ha dicho el Gobierno, esto ha hecho, y esto se promete hacer en lo sucesivo.

El Sr. BURRIEL indicó que era de opinion de que estas proposiciones no tenían resultado alguno, y que así no podia menos de oponerse á ellas, y de juzgar mas necesario se diese preferencia á la discusion del proyecto sobre estados excepcionales, pues sabidos eran los perjuicios que resultaban de esos estados de guerra ó de sitio, que llevaban consigo esos destierros que no queria calificar. Llamado el orador á la cuestion por el Sr. Presidente, continuó en estos términos:

Digo pues, señores, que la ley sobre estados excepcionales es necesario que se discuta ante todo, para obviar los grandísimos inconvenientes que resulten en las provincias que estan en estado de guerra; y por mas que se diga, es imposible que aquellas provincias quieran estar fuera del estado regular de la ley. No nos hagamos ilusiones, todos deseamos vivir bajo la ley. Así pues, yo insisto siempre en que los Sres. Diputados miren con mucha consideracion este punto, no por lo que en si encierra, sino por los inconvenientes que lleva consigo, y por la desgraciada posicion en que se encuentran algunas provincias, y sobre todo los desgraciados que estan á 500 leguas de la casa y familia.

El Sr. CAMBRONERO: Señores, voy á sacar esta cuestion del terreno estrecho de las prácticas reglamentarias para llevarla á otro mas elevado.

El Sr. PRESIDENTE (con viveza y energía): Perdona V. S., que no la sacaré de ese terreno, no la sacaré.

El Sr. CAMBRONERO: Sr. Presidente, no voy á separarme de lo que previenen los artículos del reglamento: voy solo á dar una razon que tengo en pro de la proposicion que se ha presentado. Voy á ser claro, voy á decir por mi cuenta y en mi concepto lo que creo que debe ser una razon suficiente para la admision de la proposicion que se ha presentado al examen y discusion del Congreso. Señores, hace dos años que se publicó la Constitucion de 1837. En todo este tiempo no hemos podido poner el orden administrativo en armonia con el orden político. El Congreso sabe que los ayuntamientos son la base del orden administrativo: el Congreso sabe que en la legislatura pasada se ocupó áridamente de la discusion de esta materia, y por razones que no ignora, no pudo tener terminacion. Hemos llegado á esta segunda legislatura, y en esta podia terminarse este asunto; esta es la cuestion: por eso decía que la separación de las prácticas reglamentarias. ¿Debe tratarse ó no este año de esta cuestion? Los autores de esta proposicion y los que la apoyamos, ó por lo menos yo, he creído que no entrándose desde luego en la discusion del dictamen de ayuntamientos, podia retardarse indefinidamente, y por ese motivo he creído de mi deber llamar la atencion del Gobierno sobre este punto. Si hay dificultades del momento, si el Gobierno no está puesto de acuerdo con la comision, no creo que será nadie tan imprudente que no se conforme; pero lo que quiero es que el Congreso trate de resolver este asunto á la mayor brevedad posible. Si el Gobierno manifiesta que está pronto á entrar en el examen de este asunto, creo que no habrá dificultad ninguna en entrar en él; pero señores, que se trate de él, esta es la cuestion. Así desaparecen todas esas dificultades, y así se ha elevado mas arriba la cuestion, pues se ha elevado á la necesidad de tratar de este asunto. En una palabra, es preciso que los ayuntamientos sean elegidos con arreglo á las bases que la Constitucion previene, y esto no podrá suceder mientras la ley no se apruebe.

Se ha dicho por el Sr. Ministro de la Gobernacion que no se conseguiría este objeto porque era necesario tratar previamente de la ley de atribuciones, y esto seria engolfarnos en un nuevo mar de dificultades. Pero yo ruego á V. S. que tenga presente que es muy distinta la ley de organizacion de la de atribuciones, y que la de organizacion puede plantearse y se ha planteado en efecto en los países constitucionales, y entre ellos en esa misma Francia que se reputa por modelo, sin tener todavía formada la ley de atribuciones, y por consiguiente no seria extraño que una vez aprobada la ley se planteasen desde luego los ayuntamientos, sin aguardar á la ley de atribuciones, porque en efecto esto seria conforme al orden establecido, no la organizacion actual que está en contradiccion con los principios de la Constitucion de 1837.

Destruida esta dificultad, en la ley no hay mas que una cuestion que puede dividirse, que es la del nombramiento de los alcaldes: en esto será lo que podrá ofrecer algunos inconvenientes; pero lo que á mi me interesa es que los principios de la ley esten en armonia con los principios de la Constitucion: de esta manera el Senado podrá ocuparse desde luego de ella, y se pondrá en ejecucion este año ó el que viene. Pero si no se discute, señores, este año, tampoco se discutirá el año que viene ni el año 41. Así yo ruego á los Sres. Diputados que esas pequeñas dificultades se salven para que sepamos que este año se concluye la discusion de la ley de ayuntamiento.

Precedidas algunas rectificaciones de los Sres. Burriel y Cambronero, á petición del Sr. conde de las Navas se declaró el punto suficientemente discutido.

Puesta la proposicion á votacion, y siendo esta nominal como lo pidieron varios Diputados, resultó aprobada por 63 votos contra 61 en esta forma.

Señores que dijeron sí:  
Mayans, Gispert, Muro, Galiano, Vilches, Borrego, Valera, Carrasco (D. Juan), Salamanca, marques de Casa-Irujo, Puche, Pidal, Cambronero, Pacheco, Ayala, Fonseca, Chico, Benavides, Curado, Gamero, Huet, Armero, Montes de Oca, Donoso, Balserá, Silva, Loriga, Flaquer, Bacardi, Satorras, Rey, Cornejo, Olavarría, Rivaherrera, duque de Veraguas, Carramolino, Toral, Colomo, Gali, Marti, Almirall, Córdoba, Moret, Anguera, Armendariz, Mela, Samaniego, marques de Someruelos, Rodriguez del Valle, conde de la Rosa, Arteta, Carbonell, Martinez de la Rosa, Oliván, Vallterra, Casablanca, Zaforteza, Pardo Montenegro, Quiroga, Vazquez Moscoso, Carrasco (D. Rufino), Neira Montenegro, Larra-mendi.

Señores que dijeron no:  
Conde de las Navas, Florez Estrada, Madoz, Mendizabal, Argüelles, Sanchez de la Fuente, Valdés, Herques, Muñoz Maldonado, Temprado, Lujan, Infante, Ovejero, Ros de Olano, Mata-Vigil, Posada Argüelles, Fuentes, Govantes, Seoane, Calderon Collantes, Bolaño, Elordi, Ruiz del Arbol, Gispert,

Cezar, Puigmoltó, Lopez (D. Joaquin), Rodriguez Vera, Perez de Rivas, Cosio, Cevallos, Garcia, Chacon, Burriel, Fernandez de los Rios, Cantero, Olózaga, Santonja, Salvato, Caballero, Guillen y Gras, Viadera, Polo y Monge, Fernandez Baeza, Iñigo, Landero, Quinto, Marin, Romero, Alcon, Montoya (D. Juan), Laborda, Fernandez Alejo, Huelves, Montoya (D. Diego), Cano Mauuel, Estéban, Jimenez, San Miguel, Moure y Sr. Presidente.

Procediéndose al orden del dia continuó la discusion sobre la interpelacion que quedó ayer suspensa.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. conde de las Navas quedó con la palabra; pero antes de que prosiga S. S. tengo que hacer una advertencia.

El art. 117 del reglamento dice lo que sigue: "Cualquier Diputado tiene el derecho de interpelar á los Ministros anunciándolo con anterioridad de palabra ó por escrito, pero expresando en ambos casos de un modo explicito el objeto de la interpelacion." En su consecuencia el Sr. Diputado marques de Casa-Irujo anunció su interpelacion en los términos explicitos que previene el reglamento, la cual pasada al Sr. Ministro de la Gobernacion, se presentó ayer á contestar á ella, y lo hizo en los términos que tuvo por conveniente: y como en su discurso se hubiese desviado alguna cosa el Sr. Casa-Irujo de la interpelacion anunciada, el Sr. Ministro cuando hubo contestado á esta dijo: "Aqui concluiría mi contestacion al Sr. Casa-Irujo; pero habiéndose extendido á otros particulares, para lo cual no vengo preparado, mal podré hablar sobre ellos."

El Sr. Ministro de la Gobernacion usó en esto de su derecho, y al usar de él hizo muy justamente una especie de inculpacion á la mesa porque no habia contenido al Sr. interpelante dentro de los límites de la interpelacion. He hecho esta narracion para manifestar á los señores que tienen pedida la palabra, que no les permitiré salir de los límites á que la interpelacion está reducida.

El Sr. conde de las NAVAS, despues de manifestar que la declaracion que acaba de hacer el Sr. Presidente le da mas aliento para seguir en la cuestion presente por el camino que se debe ir en cuestiones de esta naturaleza. Que para esto necesita explicar al Sr. Diputado por Málaga cómo ha concebido la mente de su interpelacion, para lo cual espera le permita que interprete sus intenciones. Que S. S. habia hecho esta interpelacion escandalizado de ver que en esa provincia con otras asociadas habia un impuesto que tenia por objeto determinado la construccion de unos caminos, que sin embargo no se hacian: por lo cual creia el Sr. Casa-Irujo que esto debia tener una causa, y que por lo mismo buscaba esa causa.

Que con respecto á este asunto, creia saber, pues tenia algunos datos para poder hablar en él, y tambien sobre la inversion de esos fondos, distrayéndolos del objeto para que fueron creados, siéndole indispensable para ello presentar el estado en que se halla la direccion de caminos y canales encargada de esas operaciones.

¿Cómo quiere el Sr. Diputado por Málaga, continuó, que esos caminos, para los cuales se aplicaron unos intereses que pagan los individuos y habitantes de esas provincias, se puedan conservar como se debe, cuando en mi concepto la direccion de caminos no les ha dado el destino que verdaderamente tienen? Asombra, señores, cuando se ve en la corte el número de empleados que tiene la direccion, pues parece á un estado mayor de Napoleon en sus mayores dias de gloria; y sin embargo con tantos empleados como tiene esa direccion ha abandonado la reparacion y conservacion de los caminos, no á los ingenieros sino á los sobrestantes, cuyo número por datos que tengo suben á 51 con un sueldo de 93 rs. cada uno. Vemos tambien que la direccion falta á las Reales órdenes que expresan las condiciones bajo las cuales se han de emprender esas obras, y que debiendo solo entender en la direccion de ellas, reúne ademas la parte administrativa que por la Real orden de 4 de Mayo de 1836 está sometida á una de las corporaciones populares, cuales son las diputaciones provinciales, dejando por medio, sin que yo trate de afectar á ningun individuo, á la arbitrariedad de los subalternos de la direccion el que pongan las cuentas. Hé aqui pues las llagas que el Sr. Casa-Irujo ha visto desde lejos y yo he tocado de cerca, y hé aqui las causas por que los caminos de España se encuentran en el estado en que los vemos.

Aqui tengo la cuenta que solo de la parte artistica produce un ingeniero, respectiva á la direccion de camino de una de las provincias de España, y aqui llamo la atencion del Congreso y del Gobierno sobre la manera con que estan razonadas estas cuentas.

Dije ayer que para esta obra se habian destinado 7000 reales, previo presupuesto que se hizo y que se aprobó artisticamente. Las partidas que resultan de la cuenta son como sigue:

Primera partida: 108,556 rs. de jornales pagados sin que la autoridad administrativa conociese de ello, cuando tengo entendido que esa misma Real orden prevenia que estas obras se hiciesen á destajo, en pequeños trozos y sacándolos á subasta.

Otra partida: 190,205 rs. de estos destajos hechos allí á su modo por el ingeniero sin que la autoridad administrativa interviniese, ni se guardasen para ello las fórmulas de costumbre. Señores, ¿es posible que cuando á una diputacion provincial se la autoriza competentemente por el Gobierno para que vigile la manera de invertir estos fondos, se ponga una partida de esta clase sin que la intervencion lo note y el ingeniero no sea separado de su destino? Pues ahí tiene S. S. uno de los justos motivos de que tanto se quejó ayer: 224,007 rs. de contratos del empresario Fulano: 71,327 rs. 12 mrs. de sueldo de empleados de toda especie que carga el ingeniero: 20,559 de hermanías, que no hubieran sido necesarias, haciéndose la obra por empresa ó á destajo como estaba mandado, y así costaria menos y estarian los caminos mejor, como sucede en las provincias vascongadas: 35,740 de gastos extraordinarios que carga el Sr. ingeniero.

Aqui verá el Congreso y el Gobierno, á quien ahora me dirijo, cuánta perspicacia es menester que tenga para que así se evite el que se juegue con los intereses públicos, y se destruyan las esperanzas de los pueblos que sufren, castigando con mano fuerte á esos alquimistas que vivea con la sustancia de los demas.

Por el relato de esta cuenta se convencerá el Sr. Casa-Irujo que aquellos intereses no se han invertido en el objeto para que fueron destinados, y que han servido para estas y otras cosas como estas; por lo cual concluyo llamando la atencion del Gobierno de S. M. para que de una vez tome las medidas convenientes, á fin de que cese de una vez el clamor público de que

no hay direccion de caminos, y que los que hay no se conservan en el estado que debiera.

El Sr. LARRAMENDI, á quiea por estar de espaldas á la tribuna taquigráfica y su escasa voz no pudimos oir bien, dijo que le era muy sensible tener que hablar en un asunto de tanto interes y trascendencia por efecto de una interpelacion.

Esta interpelacion, continuó, encierra una incógnita, ó tal vez varias, que yo me propongo despejar; pero para ello es preciso volver la vista un poco atras.

Era opinion muy acreditada en Granada, cuando los caminos se hallaban á cargo del general Campana, que este hacia una garantia exorbitante con los presidarios, empleándolos en el trabajo de los caminos. Esta opinion se realizó, y en los años de 50 al 51 se hicieron varias proposiciones para hacer por contrata estos caminos, quejándose del método que seguia el general Campana y del abuso de sus facultades. Estas proposiciones eran mas ó menos ventajosas, aunque ya antes D. Manuel Agustin de Heredia, vecino y del comercio de Málaga, habia hecho una proposicion para la construccion del camino de Granada á Málaga, proposicion bastante razonable, que fue admitida y aprobada por la direccion, si bien no se puso en práctica, porque no se le pudo facilitar escolta para los presidarios que entraban en la contrata.

En el año de 50 ó principios de 51 hizo tambien proposiciones D. Francisco N. para el camino de Granada á Motril: proposicion ventajosa, y al mismo tiempo se presentó otra para el camino de Jaen á Bailen por un tal Luciano Urrutia que luego declaró ser D. Diego Martinez de la Rosa, con quien despues de varias conferencias con la direccion se hizo una contrata muy razonable. En este estado de cosas, se presentó Casals y Remisa, bajo otro nombre, haciendo proposiciones para los tres caminos desde Jaen á Bailen, de Granada á Motril, y de Granada á Málaga.

Estas proposiciones presentadas por una casa de mucho crédito parecieron superiores á las parciales que anteriormente se habian hecho; y aunque la del Sr. Martinez de la Rosa estaba aprobada, sin embargo yo me acuerdo que la direccion hizo los mayores esfuerzos para que se le conservase el derecho que habia adquirido, por lo cual tuvo que avenirse con el empresario principal, y en su consecuencia se celebró la contrata con los Sres. Casals y Remisa por la direccion general, cuyo acto presidió el Sr. Ministro de Estado, en subasta pública, á la que asistieron varios sujetos, y entre ellos un apoderado de D. Manuel Agustin de Heredia.

Estipulóse en la contrata que se habian de facilitar á la empresa 3500 presidarios, pues si bien ella pedia 50, yo lejos de oponerme añadí 500 mas. Se estipuló que se habian de construir los tres caminos en cuatro años y medio: que en cada uno se le facilitaria un millon de reales en metálico, y el resto al concluir la obra. Tambien se estipuló que si no se pudiesen facilitar los 3500 presidarios, debiéndose abonar un millon de reales en el concepto de que se le facilitase este número, si no se le daba mas que la mitad solo se percibiria medio millon; en fin á prorata del número de presidarios era la cantidad que se le daba.

Establecidas así las condiciones, se otorgó escritura pública, y al empezar los trabajos por desgracia no se pudieron reunir los 3500 presidarios, ignorando si esto consistió en que efectivamente no los había, ó porque teniendo tambien la empresa del canal de Castilla, tenia mas interes en esta obra, pues no solo ocupaba 2400 presidarios que segun contrata le correspondian, sino que llegó á tener hasta 40, cuando en los caminos de Granada, Málaga y Jaen no me parece que llegaron nunca á 1500. Con este motivo continuaban las obras con mucha lentitud: ocurrió despues la guerra civil y otras mil circunstancias por las cuales no se pudieron continuar aquellas obras en los términos estipulados en la contrata, y sin embargo la direccion iba facilitando á prorata las cantidades segun el número de presidarios, hasta que llegado cierto tiempo, y observando la direccion que al cabo de cuatro años no estaban mas que en la tercera parte, y que el empresario habia recibido mas dinero del que le correspondia segun el número de presidarios que habia tenido, procedió á hacer una liquidacion, y resultó haber recibido el empresario por lo que correspondia al trozo del camino de Málaga 4.874.297 rs. Con todo, la direccion, comprometida por haber facilitado mas de lo que correspondia, y estando solamente afanzada en 1.200,000 rs., no dió en adelante mas que cantidades á buena cuenta para que continuasen los presidarios. En tal estado, y á los pocos meses de practicada esta operacion, el capitán general de Granada se llevó el presidio, y quedaron los caminos sin poder continuar.

S. S. prosigue diciendo que despues se trató por la direccion de averiguar qué cantidades restaba la casa contratista, quien tambien presentó sus cuentas, sobre las que mediaron contestaciones de una á otra parte, habiéndose elevado sobre el particular varias consultas al Ministerio. Que la direccion habia manifestado deseos y aun empeño en que continuasen las obras de aquellos caminos; pero que, suspendidas las obras por efecto de lo que dejaba manifestado, la direccion habia reunido los fondos creados para este objeto, y los trajo á Madrid, por haber avisado el administrador de correos en el año de 56, cuando ocurrieron los sucesos en aquella provincia, que le estorbaban: medida que, á su entender, el Congreso no podria menos de aprobar.

Añade que despues se habian presentado dos escritos, el uno por los Sres. Senadores y Diputados de las provincias de Granada y Almería, y otro de los Sres. Diputados de Málaga, cuyos dos escritos han pasado á informe. Dice que el primero está hecho con mucha mesura y templanza, y despues de recomendar la necesidad de concluir los tres caminos, recomienda muy particularmente el de Granada á Motril, en lo que la direccion no puede menos de convenir porque en su juicio debe darse la preferencia á este camino.

Que el segundo escrito era por el Sr. Salamanca, Diputado por Málaga, reducido á una proposicion para llevar adelante por una compañía anónima la carretera de Granada á Málaga. (El Sr. Salamanca pide la palabra para una alusion personal.) Que S. S. le habia hablado sobre ella; pero que luego que le hubo examinado se penetró de que la proposicion no era admisible, pues el gasto asciende á veinte y tres millones y medio de reales, cuando esta carretera estaba ajustada con Casals y Remisa en nueve millones, en lo cual hay una enorme diferencia.

Entra despues á contestar á los argumentos del Sr. Casa-Irujo sobre la inversion de los fondos, para lo cual lee varias partidas recaudadas y distribuidas hasta el año próximo pasado.

Contestando despues al Sr. conde de las Navas, dice que S. S. empezó atacando, no á los caminos, sino á la direccion diciendo que costaba á la nacion 1.475,000 rs., lo cual no era exacto, ni tampoco el número de empleados que el Sr. conde habia enumerado. Que la direccion solo costaba al erario en el dia 6100 rs., en cuyos gastos entraban los del director del canal de Aragon, del pantano de Murcia y del canal de Manzanares, en cuyos sueldos asi como en todos los dependientes del ramo se habian hecho crecidas reducciones. Que ignoraba por dónde S. S. habia sacado la cuenta del ingeniero que habia leído, porque tal cuenta ni otra semejante aparecia en la direccion.

Siguió haciendo otras observaciones acerca de las producciones por el Sr. conde acerca del camino de Salamanca, y concluyó manifestando que el discurso de S. S. hacia mucho daño á la escuela de caminos y canales aprobada por las Cortes, que honra hoy la España, y que podrá un dia nivelarse con las primeras de Europa.

Se suspendió esta discusion.

Habiendo obtenido la palabra, dijo:

El Sr. Secretario del Despacho de la GOBERNACION: El Gobierno retira los artículos 28, 33, 42, 45 y 46 de la ley orgánica de ayuntamientos que se habian suspendido por acuerdo del Congreso. Los verá, y tal vez los redactará de nuevo y los ofrecerá á discusion.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Yo no puedo conceder sobre este asunto la palabra.

El Sr. PACHECO: El proyecto no es del Gobierno; es de la comision.

El Sr. PRESIDENTE: Yo preguntaré á la comision. En vista de la declaracion que acaba de hacer el Sr. Ministro de la Gobernacion en nombre del Gobierno de S. M., y para saber cómo debe llevar el orden de la discusion, necesito que alguno de los señores de la comision me diga si puedo ó no señalar para mañana la discusion de la ley orgánica de ayuntamientos.

El Sr. CARRAMOLINO: A la pregunta que se sirve hacer el Sr. Presidente, yo puedo decir que los artículos 12 y 14 fueron retirados por la comision, los cuales presentó de nuevo redactados. Su discusion puede ocupar mas de un dia, y de consiguiente me parece que podia continuarse la discusion de la ley. Yo prescindo ahora del modo de retirar el Gobierno esos artículos...

El Sr. PRESIDENTE: Esa no es la cuestion.

El Sr. Secretario del Despacho de la GOBERNACION: Yo no creia que se podría poner en duda la facultad que tiene el Gobierno para retirar algunos artículos.

(Varios Sres. Diputados piden la palabra.)

El Sr. PRESIDENTE con energia: No hay cuestion, y de consiguiente no puedo conceder la palabra, ni el Sr. Ministro está en el caso de reconvenir á la mesa. Estoy en mi deber.

El Sr. Secretario del Despacho de la GOBERNACION: Yo no he hecho ninguna reconvenccion, y seria bien injusto el hacerla. Pero habiendo el Sr. Presidente preguntado si se está en el caso de poner á discusion mañana el dictámen de la ley orgánica de ayuntamientos, he oido decir á algunos Sres. Diputados, y entre ellos al Sr. Pacheco que usó de la palabra, que el Gobierno no podia ni estaba autorizado para retirar los artículos, y yo por eso he dicho que no creia se pudiese poner en duda que un proyecto de ley presentado por el Gobierno, y sobre el que la comision ha dado su dictámen, no pudiese retirarlo, mucho mas cuando ya se han dado ejemplares de haberse hecho así mas de una vez.

El Gobierno no ha dicho que los retira absolutamente: cree que en estos artículos está todo el cimiento de una ley que considera importante. Dice sí, que necesita ponerse de acuerdo sobre ellos, que necesita meditarlos, que conferenciará con la comision, y que por ahora no está en el caso de entrar en la cuestion de ellos; pero ofrece ó conformarse con ellos ó redactarlos de nuevo. En su consecuencia, yo creo que de esta facultad que han tenido todos los Gobiernos y todas las comisiones, no puede privársele al actual, y seria cosa bien extraña que el Gobierno no pudiera hacerlo en esta ocasion.

El Sr. PACHECO: Yo mis dudas las fundo.....

El Sr. PRESIDENTE: No hay cuestion pendiente, El Gobierno siempre que pida la palabra no puede negársela el Presidente, así como tampoco á ningun Sr. Diputado; pero esto se entiende cuando hay cuestion ó para anunciar alguna interpelecion.

Habiendo pedido la palabra con este objeto, dijo

El Sr. MAYANS: Con arreglo á la facultad que me concede el reglamento deseo que el Gobierno de S. M., y en especial el Sr. Ministro de la Gobernacion diga, cuando lo tenga por conveniente, si para retirar los artículos de la ley orgánica de ayuntamientos ha tomado las órdenes de S. M.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Mayans acaba de anunciar una interpelecion al Gobierno. Este, con arreglo al reglamento, se halla en el caso de responder en el acto, ó de aplazarla para cuando lo tenga por conveniente.

El Secretario del Despacho de la GOBERNACION: Ahora mismo. Es claro que cuando el Gobierno, invocando el nombre de S. M., hace alguna manifestacion al Congreso, ha tomado sus órdenes.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. PRESIDENTE señaló para la discusion de mañana la interpelecion suspendida sobre los caminos de Granada y Málaga, y los demas asuntos pendientes; con lo que levantó la sesion.

Eran las cinco dadas.

MADRID 17 DE ENERO.

## CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Haro 11 de Enero. Por hoy solo tengo que decir á VV. que el Excmo. Sr. general en jefe de los ejércitos reunidos ha dirigido al jefe de las fuerzas rebeldes la comunicacion de que acompaño á VV. copia.

«Despues de mis continuadas y enérgicas instancias para atenuar en lo posible los horrores sangrientos de la guerra civil respecto de los prisioneros del ejército de mi mando que tenian la desgracia de caer en poder de sus enemigos, y cuando

aquellas parecieron hallar acogida en el ánimo de V. al encargarse del mando ó direccion de esas fuerzas, estaba muy distante de creer fuese quebrantado nuestro convenio de una manera tan contraria á los principios de humanidad, y del modo atroz que lo realizó el sanguinario Balmaseda con la partida del regimiento provincial de Salamanca entre Viana y Logroño la mañana del dia 9 de Noviembre del año anterior. Forzoso cuanto sensible me fue tener que expiar aquel horrendo crimen usando del derecho de represalias, que hasta entonces habia repugnado mi corazon por mas que hubiese sido provocado á él; pero mi justicia se ostentó aun en medio de aquel irritante suceso, ordenando recayese sobre los prisioneros del mismo Balmaseda, que conservaban su vida no obstante las inauditas crueldades que ejerció su gefe con los rendidos en Quintanar de la Sierra.

«Mi ardiente deseo de evitar otra sangrienta escena, corrigiendo para siempre el innoble y feroz encarnizamiento, me sugirió la idea de dirigirme á V., como lo hice el 10 de dichos meses, recordándole nuestro convenio de hacer la guerra con arreglo á la estipulacion de lord Elliot y principios del derecho de gentes, haciéndole conocer toda la extension del crimen cometido por Balmaseda, justificado plenamente en la sumaria que tuve la atencion de acompañarle, para que en lo sucesivo hiciese cumplir lo pactado, evitando actos semejantes; pero añadiéndole que si desgraciadamente se repitiesen, ó alguno de los prisioneros procedente de nuestras filas padeciese por esta causa, entonces todos los que habia hecho el ejército de mi mando, solo á la feroz barbarie de los suyos acusarian de la triste suerte que les aguardaba, y solo á VV. reprobaria la desgraciada España y el mundo todo, como causantes del rompimiento de la estipulacion Elliot.

«Aun cuando no merecí contestacion de V., demandándola si no mi urbanidad, el importante asunto á que se dirigia mi comunicacion, me persuadi que la fuerza en convencimiento, aunque se hiciese duro confesarlo, daria el resultado de proscribir entre sus filas el asesinato de los rendidos, imitándose en esta parte nuestra generosa conducta. Infinitos ejemplares podría citar á V. en corroboracion de esta verdad; mas lo haré únicamente de tres recientes acontecimientos.

«El 1.º la accion de Piedrahita, donde cargando con mi escolta á la division de Negri rendí 20 hombres, sin que sucumbiese uno solo en medio del ardor de la carga, ni despues de prisioneros fuese despojado nadie de cosa alguna, siendo así que todos los nuestros que han tenido la desgracia de sufrir igual suerte lo han sido de sus ropas hasta con ofensa del pudor.

«El 2.º fue la toma por asalto del castillo de Ullizarra, donde mis virtuosos soldados concedieron el cuartel á sus bizarros defensores, sin embargo de que el derecho de la guerra les concedia el de disponer de sus vidas.

«Y el 3.º fue la batalla sobre Peñacerrada, donde cargando con la caballeria sobre la formidable posicion, líneas de parapetos y baterias, debieron mas de 600 hombres la vida y el propio trato á la generosidad que ejerzo siempre con el rendido.

«Semejante conducta, cuando no hubiera el sagrado que previene los convenios, parecia mas que bastante para que fuese respetado todo individuo de este ejército que cayese en poder de las fuerzas que V. manda. Pero ¿cuál habrá sido mi asombro al ver la sumaria de que incluyo á V. copia, por la cual se ve el asesinato cometido en la persona del coronel D. Vicente María Reinoso, gefe de estado mayor del cuerpo de operaciones de la izquierda? Tan remarkable hecho de ferocidad, aun cuando me fue participado desde luego, con dificultad podia hallar cabida en la creencia humana, despues de los antecedentes de que llevo hecho mérito; mas en la sumaria está consignada la justificacion mas auténtica de que el coronel Reinoso, apeado del caballo, que se plantó sin querer romper, se entregó sin la menor resistencia: que un sargento le despojó de sus ropas y le dió las que tenia: que el segundo comandante Errecondo, del 7.º batallon de Guipúzcoa, le dió un sablazo en el hombro despues de hecho prisionero: que fue conducido descalzo y con solo unos pantalones blancos hacia el monte, donde sin embargo de haber hecho responsables de su vida á los conductores el capitán de cazadores del 7.º batallon, fue inhumanamente asesinado, resultando de la exhumacion del cadáver por los tres facultativos que ejecutaron el reconocimiento, que tenia tres heridas, una en la parte lateral de la izquierda de la cabeza debajo del conducto auditivo externo, hecha á poca distancia por arma de fuego, y otras dos en el brazo izquierdo, como igualmente falta de sustancia en el dedo pulgar del pie por haberle hecho andar descalzo por terreno montuoso. Lo mas notable de dicha sumaria es que la principal justificacion del horrendo crimen se halla en las declaraciones de los prisioneros que hicieron nuestras tropas á las del mando de V. en la misma accion en que lo fue el coronel Reinoso; y la prueba mas incontestable de la disciplina de mis subordinados, es la de haber conservado la vida á todos los que experimentaron dicha suerte, sin embargo de haber sido notorio al momento dicho asesinato.

«Consecuente en mi propósito de enfrenar por medio de represalias la ferocidad de los súbditos de V., por mas que repugne á los sentimientos de mi corazon, y no teniendo en mi poder gefe de igual graduacion de la provincia á que pertenecen los batallones que cometieron el crimen, determiné que dos oficiales guipuzcoanos á quienes les tocara la suerte fuesen fusilados en el mismo sitio en que se asesinó al referido coronel Reinoso. Esta justa medida habrá ya tenido ó tendrá cumplido efecto, no obstante que el titulado general Pedro José Iturriza ha trasladado al comandante general de Guipúzcoa D. Fermin de Ezpeleta una determinacion por la que su pretendido Rey amenaza que si se ejecuta, sortee de nuestros oficiales prisioneros en el depósito de Ataum dos de igual clase, preparándolos á sufrir la misma suerte tan luego como se sepa la ejecucion.

«Yo confio no llegará semejante caso, porque la justicia de mi determinacion no concede ni el mas leve pretexto de sacrificar tales victimas; pero si desgraciadamente llego á saber que lo han sido, protesto á V. serán expiadas de una manera que sea bien sensible á la injusta causa que defiende, pues responderán sin ninguna consideracion el infinito superior número de prisioneros que existen en nuestros depósitos; y á V. como responsable de respetar los convenios, le acusarán en los últimos momentos de su vida de haber causado su muerte, y repito que la España, la Europa y el mundo todo graduará quienes son los motores del rompimiento de una estipulacion que ponía á salvo á los rendidos.»

Lérida 12 de Enero. Las principales fuerzas de los facciosos siguen reconcentradas sobre Berga y sus alrededores: se

asegura tienen muchos enfermos en aquella plaza, y que diariamente mueren algunos de resultados de las fatigas y frios que experimentaron en su expedicion al valle de Aran. Los rebeldes estan desmayados y en completa inaccion: se les desertan no pocos, y apenas pasa dia que dejen de acogerse al indulto algunos, presentándose en los puntos fortificados. En Cervera se presentaron hace tres dias nueve, y en esta capital tres.

La tercera division de nuestro ejército sigue protegiendo la fortificacion de Arbeca, y en seguida pasará á la del pueblo de Granadella, en donde los facciosos han arruinado la casa del marques para impedir la operacion, y el mismo daño han hecho en la villa del Alvi, destruyendo una torre antigua que hubiera servido mucho para la fortificacion que se intenta en aquel punto.

Segun el miserable estado de los facciosos y su desmoralizacion, debe creerse como infalible la destruccion de las hordas rebeldes tan pronto como entre la primavera, y nuestro ejército despliegue su vigorosa intrepidez y valor contra el enemigo.

## DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 15 premios mayores de los 500 que comprende el sorteo de ayer.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
4,145....	12000 ps. fs..	Cádiz.
10,347....	4000.....	Chiclana.
3,475....	500.....	Puerto de Santa Maria.
8,924....	500.....	Barcelona.
1,596....	500.....	Madrid.
3,120....	500.....	Valladolid.
722....	500.....	Madrid.
153....	500.....	Cádiz.
7,134....	500.....	Barcelona.
5,512....	500.....	Madrid.
3,163....	500.....	Cádiz.
9,550....	500.....	Sevilla.
2,809....	500.....	Idem.
9,174....	500.....	Barcelona.
8,415....	500.....	Madrid.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 31 del presente mes, sea bajo el fondo de 44000 pesos fuertes, valor de 22000 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 600 premios 35000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

Premios.	Pesos.
1..... de..	8000 ps. fs.... 8000
2..... de..	3000..... 6000
2..... de..	1000..... 2000
12..... de..	400..... 4800
86..... de..	40..... 3440
101..... de..	24..... 2424
396..... de..	16..... 6336
600	35000

Los 22000 billetes estarán subdivididos en la clase de cuartos; á diez reales cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de loterias nacionales; por cuyo medio podrán interesarse por entero, mitad ó cuarta parte, segun acomodase á los jugadores.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde hubiesen sido expendidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este establecimiento nacional.

## ANUNCIOS.

Aviso al comercio y á los viajeros.

Las galeras y demas carruages de la mensajeria de Salamanca á Madrid de José Sanchez y Manuel Quintano, que paraban en la Cava baja, posada del Dragon, se han trasladado á la calle angosta de S. Bernardo, casa núm. 15, frente á la puerta accesoria de la aduana, donde á toda hora habrá persona que dará razon y recogerá los encargos que se le entreguen.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

Se dará principio con una brillante sinfonia; y á continuacion se pondrá en escena el drama de magia, nuevo, original, en cuatro actos, titulado

LA ESTRELLA DE ORO.

Se estrenarán ocho decoraciones, ejecutadas al intento por el profesor de maquinaria y de pintura D. Francisco Lucini. La música ha sido expresamente compuesta por el maestro Don Ramon Carnicer; y los bailes inventados y dirigidos por Don Antonio Cairon y D. Juan Bautista Cozzer.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.